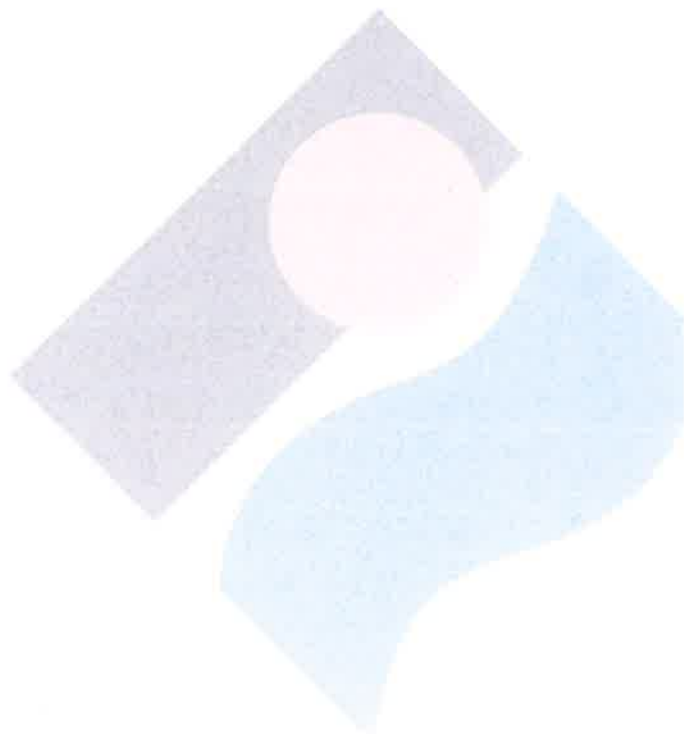

Pliego de Prescripciones Técnicas

**Contratación de un seguro de defensa jurídica y reclamación de daños
para CILSA**

Fecha: septiembre 2022

Exp.: 2222016



INDICE

1- OBJETO

2- ASEGURADOS

3- GARANTÍAS CUBIERTAS

3.1 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES

3.2 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES A BIENES INMUEBLES

3.3 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES A BIENES DE SERVICIO PÚBLICOS

3.4 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES A BIENES MUEBLES

3.5 RECLAMACIÓN DE PERJUICIOS CONSECUENCIALES

4- EXCLUSIONES GENERALES

5. DEFINICIÓN DEL SINIESTRO

6. PRESCRIPCIÓN

7. EXTENSIÓN TERRITORIAL

8. TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

9. LIMITES DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS

1-. OBJETO

El objeto de esta documentación técnica es exponer los servicios en relación a la contratación para la cobertura de Defensa Jurídica y Reclamación de daños por parte de Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E. (CILSA en adelante)

2-. ASEGURADOS

Tendrán la consideración de asegurados:

- El tomador del seguro, CILSA, en el ámbito del ejercicio de la actividad asegurada.

3-. GARANTÍAS CUBIERTAS

3.1 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES

La presente cobertura garantiza la reclamación de los daños causados por imprudencia, impericia o negligencia, por vía extrajudicial o judicial, siempre que exista un tercer responsable.

3.2 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES A BIENES INMUEBLES

Los daños materiales causados en los edificios, instalaciones y terrenos de los que sea titular CILSA, en tanto se destinen exclusivamente a las actividades que le son propias.

3.3 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES A BIENES DE SERVICIO PÚBLICOS

Los daños materiales ocasionados a todos los elementos indicados a continuación que se encuentren en los terrenos e instalaciones que gestiona CILSA: carreteras, calles, caminos, plazas, puentes públicos y monumentos, así como semáforos, báculos y columnas de alumbrado público, barreras automáticas, hitos y barandillas de protección peatón, hitos de señalización puntos de kilometraje en carretera, barreras de doble ancho de seguridad por el tráfico e indicadores de dirección o similares, con expés exclusión de los daños ocasionados a cualquier clase de vehículo.

3.4 RECLAMACIÓN DE DAÑOS MATERIALES A BIENES MUEBLES

La reclamación de daños materiales ocasionados a los bienes muebles destinados a la actividad de CILSA.

3.5 RECLAMACIÓN DE PERJUICIOS CONSECUENCIALES

La reclamación de perjuicios consecuenciales derivados de los daños materiales asegurados.

3.6 RECLAMACIÓN EN CONTRATO DE SERVICIOS

Se garantiza la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, concertados por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, autónoma o empresarial y cuyo destino final sea el profesional, autónomo o empresa amparada por la cobertura de Defensa y Reclamación de Daños, sus locales o bien estén destinados a la realización de la propia actividad declarada:

- Servicio de obras, reparación, conservación o mantenimiento del local/locales y de sus instalaciones fijas.
- Servicio de reparación y mantenimiento de bienes muebles, incluida la maquinaria y equipos electrónicos o informáticos y de sus programas operativos.
- Servicios de profesionales titulados.
- Servicios médicos y hospitalarios, cuyo destinatario sea el Asegurado o sus asalariados.
- Servicios de viajes y de hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad.
- Servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- Servicios de transportes, mudanzas y tintorería.

Los anteriores contratos de arrendamiento de servicios quedarán garantizados siempre que no constituya esencialmente la propia actividad del Asegurado y que el pago de tales servicios corresponda íntegramente al Asegurado.

Tampoco incluye esta garantía los contratos de suministros, tales como agua, gas, electricidad, teléfono o Internet.

4-. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas de la cobertura de la póliza:

1. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, considerando como tales aquellos que el Asegurado provoca consciente y voluntariamente el siniestro o, cuando menos, se lo representa como altamente probable y lo acepta para el caso que se produzca (dolo directo o eventual).
2. Los hechos que tengan que seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, excepto el Recurso de Amparo cuando proceda en expedientes tramitados por el Asegurador en las instancias ordinarias.
3. La reclamación de daños morales o patrimoniales que no deriven o sean consecuencia de un daño material o corporal.
4. La defensa, reclamación y pago de prestaciones que sean consecuencia, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
5. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionadas con conflictos derivados de vagas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o expedientes de regulación de ocupación.

6. La defensa, reclamación y pago de prestaciones relacionados con conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
7. Los relacionados con vehículos de motor, embarcaciones o aeronaves de los cuales sea titular el Tomador del Seguro.
8. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de marca, patentes, propiedad intelectual o industrial, derecho de competencia y derecho de asociación.
9. Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se encuentre ubicado el riesgo.
10. Los que deriven del incumplimiento de cualquier obligación contractual diferente de las expresamente garantizadas en esta póliza.
11. Los relacionados con la informática o con las cosas consideradas muebles en el artículo 336 del Código Civil, es decir, rentas o pensiones, contratos sobre servicios públicos y cédulas o títulos representativos de préstamos hipotecarios.
12. Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de sociedades, así como los procedimientos en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
13. Las reclamaciones que puedan formularse entre si los asegurados en esta póliza o por cualquiera de estos contra el tomador o el asegurador de la misma.

5. DEFINICIÓN DEL SINIESTRO

A los efectos de las garantías contratadas, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

En las infracciones penales o administrativas se considerará producido el siniestro o acontecimiento asegurado en el momento que se haya realizado o se pretende que se ha realizado el hecho punible.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro en el mismo momento que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual o sobre derechos relativos al local asegurado, se considerará producido el siniestro en el momento que el Tomador, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales, o la lesión de los derechos garantizados.

6. PRESCRIPCIÓN

Así mismo, en el caso de cancelación de la póliza, el Asegurador se hará cargo de los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados en el plazo de los dos años siguientes a contar desde la fecha de anulación.

7. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Las coberturas serán de aplicación por los hechos ocurridos dentro del territorio español con sujeción al derecho y a los Tribunales españoles.

8. TRATAMIENTO DE LOS SINIESTROS

La entidad aseguradora tendrá que ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades de CILSA.

Este sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros tendrá que detallarse indicando medios y organización.

9. LIMITES DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Quedan cubiertos todos los siniestros que se declaren sin limitación de número de reclamaciones, aplicándose las únicas limitaciones siguientes:

1. Mínimo litigioso 300€.
2. Se establece un límite máximo de gastos de 1.500€, con posibilidad de mejorarse.



A circular stamp from CILSA (Comissió Interdepartamental de Seguretat i Salut) is shown. The text around the border reads "Aeroports d'Europa, 100 - 08040 Barcelona". In the center, there is a logo of a hand holding a shield. Below the logo, the text "CILSA" is printed. A signature in blue ink is written over the stamp, and below it, the name "Pere Tona" and the identification number "NIF A60016292" are printed. Below the stamp, the text "Director de servicios y recursos" is printed.

Pere Tona
NIF A60016292
Director de servicios y recursos